

# Testamento de Don José de San Martín

(1844)

París, 23 de enero de 1844

**E**n el nombre de Dios todo Poderoso a quien conozco como Hacedor del Universo: Digo yo José de San Martín, Generalísimo de la República del Perú, y Fundador de su libertad, Capitán General de la de Chile, y Brigadier General de la confederación Argentina, qe. visto el mal estado de mi salud, declaro por el presente Testamento lo siguiente:

Primero. Dejo pr. Mi absoluta Heredera de mis bienes, havidos y por haver a mi única Hija Mercedes de San Martín actualmente casada con Mariano Balcarce.

2º- Es mi expresa boluntad el que mi Hija suministre a mi Hermana María Elena, una Pensión de Mil - frans. anuales, y a su fallecimiento, se continúe pagando a su hija Petronila, una de 250 hasta su muerte, sin qe. pa. asegurar este don qe. hago a mi hermana y Sobrina, sea necesarias otra Hipoteca qe. la confianza qe. me asiste de qe. mi hija y sus herederos cumplirán religiosamente ésta mi boluntad.

3º - El Sable que me a acompañado en toda la Guerra de la Independencia de la América del Sud, le será entregado al General de la República Argentina don Juan Manuel de Rosas, como una prueba de satisfacción, qe. como Argentino he tenido al ver la firmeza con qe. ha sostenido el honor de la República contra las injustas pretensiones de los Extranjeros qe. tratan de Umillarla.

4º - Proibo el que se me haga ningún género de Funeral, y desde el lugar en qe falleciere se me conducirá directamente, al Cementerio sin ningún acompañamiento, pero si desearía, el que mi Corazón fuese depositado en el de Buenos Ayres.

5º -Declaro no deber ni haver jamás debido nada, a nadie.

6º -Aunque. es verdad qe. todos mis Anelos no han tenido otro objeto qe. el bien de mi Hija amada, debo confesar, que la honrada conducta de esta, y el constante cariño y esmero qe. siempre me ha manifestado, han recompensado con Usura, todos mis esmeros haciendo mi bejez feliz. Yo la ruego continúe con el mismo cuidado y contracción la educación de sus Hijas (a las qe. abrazo con todo mi Corazón) si es qe. a su vez quiere tener la misma feliz suerte qe. yo he tenido; igual encargo hago a su Esposo, cuya honrrades, y hombía de bien no ha desmentido la opinión qe. havia formado de él, lo qe. me garantiza continuará haciendo la felicidad de mi Hija y Nietas.

7º - Todo otro Testamento o Disposición anterior al Presente queda Nulo y sin ningún balor.

Hecho en París a Veynte y tres de Enero del año de mil ochocientos quarenta y quatro, y escrito todo el de mi puño y letra

José de San Martín

Artículo Adicional: Es mi boluntad el qe. el Estandarte que el Bravo Español Dn. Francisco Pizarro tremoló en la Conquista de Perú sea debuelto a esta República (a pesar de ser propiedad mía) siempre que sus Gobiernos hallan realizado las Recompensas y honores con qe. me honró su primer Congreso.

José de San Martín